H

a pasado desapercibida la reforma introducida por la [Ley 1753 de 2015](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=61933), que ordenó: “*ARTÍCULO 133. Integración de Sistemas de Gestión. Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado. ―El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional. ―Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.*”

Desde hace tiempo venimos hablando del Buen Gobierno del Estado. Tantas buenas intenciones que no se realizan porque se sigue entregando las plantas de personal como botines políticos, dando lugar al nombramiento de personas incompetentes o decididas a no hacer nada. Entre la corrupción y la incompetencia se pierde más de la mitad de cada presupuesto, que luego se tapa con nuevas reformas tributarias, como la llamada estructural, que a estas alturas ha recibido varias censuras y sobre la cual la ya hay propuestas de modificación. Definitivamente hay que desconfiar de la retórica de los políticos.

El Gobierno Nacional expidió el [Decreto reglamentario 1499 de 2017](http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201499%20DEL%2011%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202017.pdf) sobre la materia. Resaltamos que la Contaduría General de la Nación es miembro del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional. Ojalá en el sector privado se pensara de manera similar. Ahora bien: “*ARTÍCULO 2.2.23.2 Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Y Gestión MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento Y aplicación para las entidades Y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.*”

Poco, por no decir nada, creemos en las ejecutorias del Departamento Administrativo de la Función Pública, pues ha descuidado totalmente las 5 E respecto de los órganos de la profesión contable: el CTCP y la JCC. Lamentamos que el MCIT no haya divulgado todos sus esfuerzos y todas las respuestas de dicho Departamento, que al menos permitirían entender qué hace falta para lograr acciones que saquen de la informalidad administrativa la CTCP y de la incoherencia a la JCC.

En todo caso, reiteremos que tal como se sostiene en muchos escenarios, el buen gobierno, que incluye un adecuado control interno, es vital para los contadores.

*Hernando Bermúdez Gómez*